



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01989 00

1.- Se autoriza a SANDRA LORENA ORTIZ VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.956.349, DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.037 y a DEISY MARÍA REYES TAFUR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.475.603, para que efectúen las labores encomendadas por el apoderado de la parte activa, perceptibles a folio 31.

2.- Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaría actualícense los oficios de medidas cautelares para su diligenciamiento.

3.- Se tienen por notificados a los demandados EDGAR JAVIER ALVARADO RODRÍGUEZ y JOSÉ JAVIER ALVARADO TORRES a través del aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P., arriados al plenario con resultado positivo (fls. 41 vto a 52), quienes en el término legal concedido guardaron silencio. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$91.865.00, como agencias en derecho. Por Secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 807 de fecha 27 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA